

quitectura del Renacimiento en España 1488-1599. Iglesia Santiago Apóstol de Villa del Prado.

1.3. El jardín clásico en Italia. La construcción del jardín clásico: teoría, composición y tipos.

1.4. El jardín renacentista en España: jardines del Clasicismo y el Romanticismo: el jardín paisajista; jardines de la Ilustración y el Romanticismo en España. Parámetros del jardín español (naturaleza, paisaje, territorio).

2. *Bloque: Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid (Ley 9/2001, del 17 de julio). Aplicaciones en el planeamiento urbanístico*

2.1. Título I, capítulo IV, Régimen urbanístico del suelo urbanizable.

2.2. Título II, capítulo IV, Planeamiento urbanístico de desarrollo.

2.3. Título III, capítulo III, Distribución equitativa de beneficios y cargas.

2.4. Título IV, capítulo III, Intervención municipal en actos de uso del suelo, construcción y edificación.

3. *Bloque: Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villa del Prado (1997)*

3.1. Capítulo V. Normas generales de edificación, artículo 5.4.3.D), Condiciones de volumen de la edificación.

3.2. Capítulo VII. Normas generales de protección, artículo 7.5.4, Obras permitidas según el grado de protección.

En Villa del Prado, a 13 de marzo de 2009.—La alcaldesa, Belén Rodríguez Palomino.

(02/3.397/09)

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS “LOS PINARES”

CONTRATACIÓN

Esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2009, acordó proponer como adjudicataria provisional para el desarrollo del programa “Promoción de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres mediante la realización de actuaciones en el Área de Conciliación de la Vida Laboral y Personal y en el Área de Educación en Igualdad”, a la empresa “Delfo, Desarrollo Laboral y Formación”, con código de identificación fiscal número B-80185838, por importe de 35.200 euros (IVA incluido).

Se expone al público por espacio de diez días hábiles, contados a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que todos aquellos interesados puedan presentar reclamaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones, se elevará a definitiva.

San Martín de Valdeiglesias, a 23 de marzo de 2009.—La presidenta, Ana Belén Barbero Martín.

(02/3.853/09)